

Ministerio de Justicia Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Buenos Aires. 29 MAY 1996

CIRCULAR D.R. NE $\cancel{\ell}Q$

Señor Encargado/a Registro Seccional Provincia de Rio Negro

> Ref.: Convenio de Complementación de Servicios - Depósitos.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, adjuntando a la presente fotocopia de la nota remitida a este Departamento por la Dirección General de Rentas de esa Provincia, relacionada con el nuevo sistema implementado para el depósito de las sumas percibidas en concepto de Impuesto a los Automotores y Sellos en el marco del Convenio de

referencia.

En consecuencia, el nuevo sistema debe ser aplicado a partir de la recepción de la presente.

Saludo a Ud. muy atte.

MICHAELO I. BERGIER to Ripto. Bantos





Provincia de Rio Negro DIRECCION GENERAL DE RENTAS

> Al Señor Director del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor CAPITAL FEDERAL

VIEDMA, 29 de Mayo de 1996.-Nota "DP" nro. 726 /96.-



Me dirijo a Ud. a los fines de solicitarle se instruya a los Registros Seccionales de Río Negro para que a partir de la recepción de la presente se proceda de la siguiente forma:

"Las sumas percibidas en concepto de Impuesto a los Automotores y Sellos serán depositadas en el Banco de Rio Negro SA mediante la boleta de depósito (cuatro cuerpos) que será solicitada al citado Banco. La distribución de los cuerpos correspondientes a la Boleta de Depósito, una vez de intervenida por el Banco, se realizará de acuerdo a lo indicado en el Anexo I de la presente."

partir del año 1995 para el cobro de los impuestos que administra esta Dirección General, como así también la necesidad de realizar la fectura en este Organismo de los comprobantes cancelados en los registros.

Por otro lado y en relación a nuestra nota "DP" 709 de fecha 21/05/96 (via FAX) "Instructivo CEDERN" se solicita que en las Boletas de Depósito (form. nro.04-002-02) del Impuesto de Sellos y a los Automotores se especifique el nro. de cuenta a la cual deberá acreditarse lo depositado en CEDERN:

-Impuesto de Sellos Cuenta nro. 92,700/5 -Impuesto a los Automotores Cuenta Nro. 92,703/9

Lo percibido en efectivo deberá depositarse mediante el form. 100-08-00 bajo el nro. de Cuenta 90013/5.

Los depósitos deben realizarse por separado según el Impuesto, es decir Sellos separado de Automotores.

Atentamente

DIRECTON DE PLANEAMIENTO Impuesto a los Automotores Sellos Service Servic

DESTOR : PLANEAMIENTO



ANEXO I de la Nota "DP" nro. 726/96

A) RNPA percibe:

Impuesto a los Automotores: -Liquidaciones de Deuda (cuatro cuerpos)

-Form. 391 (cuatro cuerpos)

Impuesto de Sellos: -Formulario 428 (cuatro cucrpos)

* Importes percibidos en CEDERN, y cuando corresponda de acuerdo a lo indicado en Nota "DP" 709 de fecha 21/05/96, incluir la Leyenda "AUTORIZADO CEDERN" en cada uno de los cuerpos de las liquidaciones.

B) DEPOSITO EN BANCO:

*El depósito se efectuará mediante los formularios nros. (en original y 3 copias):

10-008-0 "Cuentas Corrientes Oficiales" y

04-002-2 "Caja de Ahorro"

*El formulario 10-008-00 se utilizará para depositar lo percibido en EFECTIVO del Impuesto de Sellos y a los Automotores, por separado, cuenta nro. 90.013/5.

*El formulario 04-002-2 se utilizará para depositar todo lo percibido en CEDERN, cuenta nro.:

92.700/5: Impuesto de Scilos

92,703/9: Impuesto a los Automotores

C) DISTRIBUCION:

*Liquidaciones de Deuda (4):

1-Contribuyente

2-Deleg./Receptoría (Oficina de la DGR)

3-DGR (Organismo Central)

4-RNPA

*Form. 391 (4):

1-Contribuyente

2-Deleg /Receptoria (Oficina de la DGR)

3-DGR (Organismo Central) CON CODIGO DE BARRAS

4-Banco (RNPA)

*Form. 428 (4):

1-Oficipa de la DGR

2-Banco (RNPA)

3-DGR (Organismo Central)

4-Contribuyente

*Form. 10-008-00 (4):

1-Banco

2-Oficipa DGR: al cual se le deberá abrochar los cuerpos (Oficina DGR o Deleg./Receptoría) de las liquidaciones percibidas en ese período

3-DGR (Organismo Central): al cual se le deberá abrochar los cuerpos (DGR / Códigos de Barra) de las liquidaciones percibidas en ese

4-RNPA



*Form. 04-002-02 (4):

1-Banco

2-Oficina DGR: al cual se le deberá abrochar los cuerpos (Oficina DGR o Deleg./Receptoría) de las liquidaciones percibidas en esc período 3-DGR (Organismo Central): al cual se le deberá abrochar los cuerpos (DGR / Códigos de Barra) de las liquidaciones percibidas en esc período

4-RNPA

D) RENDICION:

FORMULARIO 10-008-00

- *Cuerpo I queda en el Banco
- *Cuerpo 2 a la oficina de la DGR con el detalle en los formularios:
 345 "Rendición Montos Percibidos" Impuesto a los Automotores
 343 Impuesto de Sellos
- *Cuerpo 3 a la DGR-Organismo Central para su carga.
- *Cuerpo 4 para el RNPA que efectúa el depósito

FORMULARIO 04-002-02

- *Cuerpo 1 queda en el Banco
- *Cuerpo 2 a la oficina de la DGR con el detalle en los formularios:
 345 "Rendición Montos Percibidos" Impuesto a los Automotores
 343 Impuesto de Sellos
- *Cuerpo 3 a la DGR-Organismo Central para su carga.
- *Cuerpo 4 para el RNPA que efectúa el depósito

<u>DIRECCION GENERAL DE RENTAS - DIRECCION DE PLANEAMIENTO - IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES / SELLOS.</u>

OF SHANE SERVICE OF SERVICE SE